

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD  
INTERAMERICANA (UNICA), DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA  
DOMINICANA Y EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

ENTRE: de una parte, LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA (UNICA), DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, creada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 471 de fecha 13 de noviembre de 1983, con su asiento social y principal en la casa No. 2 y 4 de la calle Dr. Báez, de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente **representada por** el LIC. GABRIEL READ, en calidad de Rector, quien en lo que sigue de este documento se denominará UNICA y de la otra parte EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, debidamente **representado por** el DR. JORGE I. VELEZ AROCHO, en su calidad de Rector, quien en lo que sigue se denominará el RUM.

**CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones tienen interés en contribuir con el desarrollo de los pueblos y están empeñados en colaborar con el progreso de sus naciones.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco de sus competencias se cuenta el objeto de promover coordinar iniciativas de formación y de investigación inherentes al desarrollo de la ciencia en toda las ramas, así como la gestión de las empresas públicas y privadas que utilizan entre sus recursos los provenientes de las diversas ingenierías.

*J. I. Velez*  
**CONSIDERANDO:** Que la complementación mutua sirve al respectivo desarrollo institucional incrementando la capacidad docente, de investigación, tecnología y cultura, así como que a la vez produce un crecimiento en la capacidad de los servicios de extensión a las comunidades de las que forman parte, cumpliendo de esta manera con la responsabilidad social de conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que resulta de gran interés para las partes que suscriben el presente documento concordar sobre la ejecución de programas específicos de docencia y de investigación tendientes a profundizar los modelos de gestión institucional, social y económica a través de cursos universitarios, servicios, publicaciones y otras iniciativas de elevado nivel cultural: es que entre la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA (UNICA), DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, con sede en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, representada este acto por su Rector, LIC. GABRIEL READ y EL RECINTO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, con sede en la ciudad de Mayagüez, Puerto Rico, representada en el presente acto por su



Rector, DR. JORGE I. VELEZ AROCHO, se conviene lo siguiente entre ambas instituciones.

**Artículo 1:** Establecer relaciones de complementación y cooperación académica, científica, tecnológica y de cultura entre el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y la Universidad Interamericana (UNICA) de Santo Domingo, República Dominicana.

**Artículo 2:** Estas relaciones se concretarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Intercambio de información sobre planes de estudios, currículos, estudios de grados y post-grado y planificación docente entre las instituciones a pedido de una de ellas.
- b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico a pedido de una de las entidades.
- c) Intercambio de información referida a los planes y proyectos de investigación existentes en los centros de estudios dependientes de ambas instituciones.
- d) Intercambio de profesores por periodos determinados en cada caso, con el propósito de dictar conferencias, participar en el dictado de cursos regulares y/o extracurriculares y en el desarrollo de programas de docencia de interés común.
- e) Intercambio de investigadores a fin de programas de investigación y/o desarrollo realizados por la contraparte o de programas conjuntos.
- f) Intercambio de graduados de ambas instituciones, a fin de participar en cursos de tercer ciclo, post-grado, extensión, especialización y programas de doctorado.
- g) Intercambio de estudiantes avanzados, a fin de incrementar su acervo científico-tecnológico, impulsándolos desde el pre-grado en la continuación de la carrera académica o de especialización temática.
- h) Organización conjunta de reuniones científicas, conferencias, seminarios, talleres, congresos, cursos acerca de problemáticas de interés común, o en áreas de especialidad de cada una de ellas que sean prioritarias para la contraparte.
- i) Creación o desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas, la formación de recursos humanos y la prestación de servicios a terceros.

**Artículo 3:** Asimismo, ambas instituciones se comprometen mutuamente a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.

**Artículo 4:** El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior habrá de ser aceptado por ambas partes bajo estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.



*L*

**Artículo 5:** Ambas instituciones coinciden que los gastos de viaje deben ser atendidos por la Universidad de origen, el alojamiento y la comida estarán, salvo cláusula específica que determinara lo contrario, a cargo de la Universidad hospedante, así como el transporte dentro del país receptor. La duración de la estancia para dichos intercambios no superará los sesenta (60) días por año.

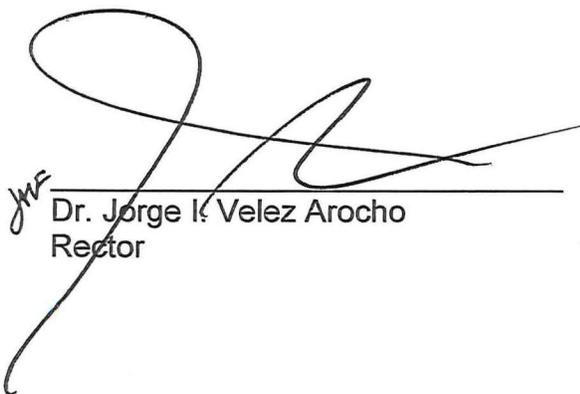
**Artículo 6:** Ambas partes se comprometen a organizar reuniones sobre los temas objetos de este Convenio, con la participación de personalidades y autoridades universitarias vinculadas a las partes que, por experiencia e interés, puedan contribuir a la realización del Convenio.

**Artículo 7:** El convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

**Artículo 8:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

Hecho y firmado en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, las cuales expresan su total conformidad y firman los ejemplares idénticamente iguales en valor jurídico, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana a los 13 días del mes de julio de 2007, y en la ciudad de Mayagüez Puerto Rico a las \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Por la Universidad de Puerto Rico,  
Recinto Universitario de Mayagüez

  
Dr. Jorge I. Velez Arocho  
Rector

  
\_\_\_\_\_  
Por la Universidad  
Interamericana (UNICA) de  
Santo Domingo, República  
Dominicana

  
Lic. Gabriel Read  
Rector